

**DECLARANSE ZONAS CATASTRALES LOS DEPARTAMENTOS DE GRANADA,
LEÓN, MASAYA Y CHINANDEGA**

"No. 303. Aprobado el 23 de Marzo de 1972

Publicado en La Gaceta No. 71 de 24 de Marzo de 1972

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación; Dr. Leandro Marín Abaunza, Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley; Doctor Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Remy Rener, Ministro de Obras Públicas, por la Ley; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública; Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley; previa citación del Señor Presidente de la República General de División, Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República y Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en Consejo de Ministros

Considerando:

Que se cuenta con los elementos prácticos y técnicos suficientes para iniciar los trabajos de mantenimiento del Catastro en los departamentos de Granada, León, Masaya y Chinandega;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 1914 de 31 de Agosto de 1971,

Decreta:

Artículo 1.- Para los efectos consignados en la Ley de Actualización y Mantenimiento del Catastro Nacional del 24 de Diciembre de 1970, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 17 del 21 de Enero del año de 1971, declarase Zonas Catastrales los Departamentos de Granada, León, Masaya y Chinandega.

Artículo 2.- Este Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y dos. - **A. SOMOZA**.- Presidente de la República.- El Ministro de la Gobernación.- **Antonio Coronado Torres**.- El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley.- **Leandro Marín Abaunza**.- El Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley.- **Daniel Tapia Mercado**.- El Ministro de Hacienda y C. P.- **Gustavo Montiel**.- El Ministro de Educación Pública.- **J. Antonio Mora R.**- El Ministro de Obras Públicas, por la Ley.- **Remy Rener**.- El Ministro de Agricultura y Ganadería.- **Alfonso Lovo C.**- El Ministro de Salud Pública.- **Rafael Alvarado Sarria**.- El Ministro del Trabajo, por la Ley.- **Adolfo Muñiz Otero**.- El Secretario de la Presidencia de la República, y Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa.- **Luis Valle Olivares**".